

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

IVA

Reintegro a sectores vulnerables

RG (AFIP) 5418

Se extienden los beneficios de la RG (AFIP) 4676

Expositor: Marcelo D. Rodríguez

Twitter: @mrconsultores3

Instagram: @mrconsultoresok

www.mrconsultores.com.ar

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

ALCANCE DEL BENEFICIO

- Régimen de reintegros de una proporción de las operaciones que los contemplados en la norma -en carácter de consumidores finales- abonen por las compras de bienes muebles realizadas en comercios minoristas y/o mayoristas, mediante la utilización de tarjetas de débito asociadas a cuentas abiertas en entidades financieras comprendidas en la Ley de entidades financieras.
- También aplicable a las compras realizadas a través de las tarjetas emitidas en el marco del “Programa Alimentar” y del “Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - POTENCIAR TRABAJO”.
- Asimismo, el reintegro previsto comprenderá las transferencias instrumentadas mediante tarjetas de débito que operen bajo la modalidad de Pago Electrónico Inmediato (PEI), así como los pagos con débito en cuenta o transferencias inmediatas a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR), asociados a las cuentas aludidas en el párrafo anterior.
- Los comercios mencionados deberán estar inscriptos ante esta Administración Federal con los códigos de actividad que se detallan previstos en el anexo.

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

SUJETOS ALCANZADOS

Serán beneficiarios del presente régimen de reintegros los sujetos que perciban alguno de los siguientes conceptos, no excluyentes entre sí:

- a) Jubilaciones, pensiones por fallecimiento y pensiones no contributivas nacionales, en un monto mensual que no exceda la suma de SEIS (6) haberes mínimos garantizados.
- b) Asignaciones universales por hijo para protección social, en un monto mensual que no exceda la suma de SEIS (6) haberes mínimos garantizados.
- c) Asignaciones por embarazo para protección social.
- d) Remuneración por servicios prestados en relación de dependencia, en la actividad privada o pública, siempre que el ingreso mensual no supere la suma de SEIS (6) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

SUJETOS ALCANZADOS

e) Remuneraciones correspondientes al Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares previsto en la Ley N° 26.844.

f) Ingresos por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), encuadrados en alguna de las Categorías previstas en el artículo 8° del Anexo de la Ley excepto que obtengan ingresos provenientes de:

- Cargos públicos.
- Trabajos en relación de dependencia.
- Jubilaciones y pensiones
- Ejercicio de dirección de sociedades comerciales.
- Prestaciones financieras.

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

SUJETOS EXCLUIDOS

- a) Se encuentren obligados a tributar el impuesto sobre los bienes personales, siempre que dicha obligación no surja exclusivamente de la tenencia de un inmueble para vivienda única.
- b) Estén inscriptos en el Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA) como trabajadores autónomos.

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

MONTO DE REINTEGRO

- Fijar el reintegro en un VEINTIUNO POR CIENTO (21%) del monto de las operaciones de compra a las que se refiere el artículo 1°.
- El monto mensual reintegrado no podrá superar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800.-) por beneficiario.”.

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIARIOS

La AFIP pondrá a disposición de las entidades administradoras de sistemas de tarjetas de débito, los datos identificatorios de los sujetos beneficiarios del régimen de reintegros y de sus apoderados - cuando los hubiere-, en base a la información que mensualmente suministre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la obrante en las bases de datos de este Organismo, con los controles tributarios y/o sistémicos que este efectúe.

La citada información será suministrada hasta el día 25 de cada mes, a través del servicio “eventanilla”, al cual las entidades accederán con la Clave Fiscal.

Se considerará Administradoras de Sistemas de Tarjetas de Débito a las entidades que las administran y a aquellas autorizadas a operar con dichas tarjetas.

IVA – Reintegro a sectores vulnerables

ACREDITACION DEL REINTEGRO

Las entidades financieras serán las encargadas de acreditar en la cuenta bancaria, el monto correspondiente al reintegro conforme se indica a continuación:

- a) Para las operaciones de compra que se realicen entre las 00:00 horas y las 17:00 horas del mismo día, la acreditación en cuenta se hará efectiva dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de efectuada cada operación.
- b) Para las operaciones de compra que se realicen luego de las 17:00 horas, el reintegro se realizará dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de efectuada cada operación de compra.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación